

ORDENANZA Nº: 2977/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 2161/03 se adhirió al Decreto Provincial Nº 226/03, el cual establece disposiciones en lo referente al cobro de la patente automotor radicados en el Partido de Ramallo por parte de este Municipio;

Que a los efectos de tomar operativa dicha adhesión se incluyó desde el año 2003 en diferentes artículos las facultades conferidas mediante el Decreto Provincial a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual, siendo su última incorporación el Artículo 63º del actual texto del Ordenamiento Tributario Municipal Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el Marco del Convenio de Descentralización Tributaria que este Municipio tiene acordado con el Gobierno Provincial enunciado más arriba, se han incorporado algunas modificaciones, tanto en la distribución de lo recaudado como en los distintos impuestos que esta Municipalidad administra (Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural y Patente Automotor);

Que con respecto a la Patente Automotor se han incorporado al Convenio de Descentralización los vehículos Modelos 1992 – 1993, los cuales no se encuentran incluidos en la Ordenanza Fiscal Impositiva Año 2006, lo que torna necesario la inclusión de los mismos por medio del acto administrativo pertinente, o sea el dictado de la Ordenanza respectiva;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 63º**, Capítulo X – Segunda Parte, Patente ----- Automotor, de la **Ordenanza Impositiva** para el **Ejercicio 2006**; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 63º)** A los fines del cobro de la Patente Automotor para los vehículos modelos 1977 a 1993 inclusive, radicados en el Partido de Ramallo, serán de aplicación las escalas valorizadas y las disposiciones contenidas en el Partido de Ramallo, serán de aplicación las escalas valorizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial Nº 226/03 al cual se adhirió la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanza Nº 2161/03.

El pago del Impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas cuyo vencimiento fijará el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual. En caso de hacer uso de esta opción se beneficiarán con un descuento de hasta el diez por ciento (10 %) sobre el total a abonar. Los requisitos exigidos por el Artículo 4º de la Ordenanza 2161/03 serán también de aplicación cuando adopte esta opción. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará la fecha de Pago Único Anual”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----